REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL PALMIRA – VALLE

INTERLOCUTORIO No. 916
RADICAC. No. 765204003007- 2013-00342- 00.
EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS
C

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle, julio veinticinco (25) de dos mil veintidós

(2022).

Teniendo en cuenta que, de la actualización de la liquidación del crédito efectuada por la parte actora, se corrió traslado a las partes, de conformidad con el precepto normativo contenido en el artículo 446 numeral 4° del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 25 de la Ley 446 de 1998, y las mismas no hicieron pronunciamiento alguno al respecto, se aprobara la misma.

Conforme a lo anterior, el Despacho,

DISPONE:

APROBAR la actualización de la LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, efectuada por la parte actora por encontrarse ajustada a derecho de conformidad a lo establecido en el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZA.

ANA RITA GOMEZ CORRALES

DTE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA DDO JOSE ALIPIO SANABRIA GIL

: JAGADO 7º CIVIL MUNICIPA

SECRETARIA

Lu mado No 083 de hoy notifisc

HON-BANETION

Palmira +27 111 1122

ha Secretaria